



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA*

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

“UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE”

**Informe de auditoría de cumplimiento
Ejercicio 2018**

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante, la Universidad o la Entidad), en colaboración con la firma de auditoría MAZARS AUDITORES, S.L.P. en virtud del contrato (CNMY16/INTGE/35 – Lote 16) suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2019 (en adelante, Plan 2019).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 1 de agosto de 2019 se emite informe de auditoría pública de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. Consideraciones Generales

Se muestran en el siguiente cuadro:

Denominación completa del ente auditado	Universidad Miguel Hernández de Elche. (en adelante la UMH o la Universidad)
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Art. 2.5 Universidad pública dependiente de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	La Universidad Miguel Hernández de Elche es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución española y la legislación vigente.
Conselleria de adscripción	No procede.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	No procede.
Norma de creación	Ley 2/1996, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se crea la Universidad Miguel Hernández de Elche.



Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	El Gobierno Valenciano mediante Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, aprobó la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, previamente aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell. Los Estatutos iniciales y su posterior modificación fueron ratificados por el Claustro de la Universidad el 11 de junio de 2004 y el 7 de marzo de 2012, respectivamente.
Objeto/fines institucionales	<p>La Universidad Miguel Hernández de Elche está al servicio de la sociedad en el ámbito de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.</p> <p>La UMH, para el cumplimiento de sus fines, actúa en régimen de autonomía conforme a la normativa que le es de aplicación, sin perjuicio de las funciones que corresponden a las administraciones competentes.</p> <p>Sus fines son principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La búsqueda de la excelencia en el ejercicio del servicio público mediante la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios.b) La formación integral de los ciudadanos miembros de su comunidad universitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	No procede.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana aprobado por Orden de 16 de julio de 2001, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo (conforme al título VII de la Ley 1/2015, de 6 de febrero).
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	Consejo de Gobierno
Órgano que aprueba las cuentas anuales	Pleno del Consejo Social
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Rectorado y Unidades Funcionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	Sí. Resolución Rectoral 0633/18, de 15 de marzo.
Medio propio instrumental de la Generalitat	No



El Rector, como máxima autoridad de la Universidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico. El control interno en la Universidad es realizado por el Servicio de Control Interno (en adelante, SCI) que, conforme a su vigente Reglamento, desarrolla sus funciones bajo la inmediata dependencia del Rector. El Plan de Actuaciones 2019 y la Memoria de Actividades del año 2018 están publicados en el portal web de la Universidad.

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad durante el ejercicio 2018 se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones que se reflejan en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión de fondos públicos efectuada por la entidad se ha ajustado a su marco jurídico de referencia.

Para la emisión de estas valoraciones se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la entidad en relación con las áreas de gestión analizadas, a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad y si están operando de manera efectiva.

En los certificados remitidos por la Universidad, a instancias de la Intervención General de la Generalitat, o no cumplimenta el número de altos cargos o directivos que hay en la Universidad, o certifica que es cero; esto es incoherente con el hecho puesto de manifiesto en el primer guion del punto 4.1.1. Dicha omisión de información por parte de la Universidad se debe, según ha manifestado en fase de alegaciones, a que consideraban debía incluirse al “personal directivo” en los términos establecidos en el art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, indicando que no hay este tipo de personal en la Universidad.

4. Valoración y conclusiones

4.1.- Valoración y conclusiones por áreas del ejercicio auditado

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ durante el ejercicio 2018:

4.1.1.- Personal: Valoración favorable con salvedades

La gestión del área de personal se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante se han detectado debilidades, deficiencias e incumplimientos que se exponen en las conclusiones siguientes.



- La Universidad certifica que no tiene altos cargos ni directivos; en cambio, reconoce a su Rector y Vicerrectores el complemento de destino equivalente al del puesto de Director General que establece el artículo 20.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, aplicando el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; cuando, tras haber ejercido al menos dos años de forma continuada o tres de forma interrumpida, se reincorporan al servicio activo. De acuerdo con lo manifestado por la Universidad en fase de alegaciones, la no inclusión de dichos cargos en el certificado (Anexo VI) obedece a que consideraban debía incluirse en el certificado al personal directivo en los términos establecidos en el art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- En la muestra analizada se constata que tres puestos de PAS perciben un complemento de cargo, adicional al complemento específico, que propiamente constituye un componente de éste. Con ello, los importes del complemento específico para dichos puestos, conforme a sus tablas salariales, exceden el importe máximo previsto en las tablas salariales de la Generalitat para el máximo nivel funcional (complemento específico EO 50).
- Algunas cuantías establecidas para hospedaje y restauración en la normativa aprobada por la Universidad son superiores a las establecidas en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio-
- En la muestra analizada de expedientes de comisiones de servicios se ha puesto de manifiesto en cinco de ellos que no constan las tarjetas de embarque en los aviones, suponiendo una insuficiente justificación documental de la acreditación de la realidad de la realización de los desplazamientos.
- En la muestra analizada de comisiones de servicio se ha puesto de manifiesto, en una de ellas, que no consta en el expediente evidencia justificativa del motivo de parte del viaje y, en consecuencia, el personal de la entidad ha percibido cobros superiores a los previstos legalmente de acuerdo con su correspondiente régimen retributivo. Por lo anteriormente expuesto, la Universidad ha de proceder a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas cuyo importe asciende a 472,25 euros.

4.1.2.- Contratación: Valoración favorable con salvedades

La gestión del área de contratación se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante se han detectado debilidades, deficiencias e incumplimientos que se exponen en las conclusiones siguientes.

Contratación, en la muestra analizada se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- En los dos expedientes analizados relacionados con el suministro de equipos informáticos se ha puesto de manifiesto que los informes justificativos de la necesidad son meramente declarativos sin constar cuantificación de la misma; y no consta justificación de los criterios de adjudicación elegidos ni del precio del contrato –que tampoco consta en un tercer expediente-.
- En un expediente analizado de Obras: La empresa preseleccionada presentó la documentación fuera del plazo máximo establecido para la recepción de la misma.



Contratos menores:

- No resulta procedente la existencia de 53 unidades funcionales separadas, por cuanto no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017 en relación con el 101 de la misma Ley, en particular la realización de funciones singulares y la existencia de financiación específica y presupuestariamente diferenciada.

Todo ello, en cuanto que el importe adjudicado en 2018 por contratación menor representa sobre el total de contratos adjudicados un 17.06%, según los datos certificados por la entidad.

El Rector, como órgano de contratación, es el órgano responsable de comprobar el cumplimiento de las reglas de incompatibilidad establecidas en el artículo 118 (necesaria justificación por el órgano de contratación de la no alteración del objeto para evitar las reglas generales de contratación y no superación de las cuantías legales con el mismo contratista), pudiendo incurrirse en responsabilidades administrativas conforme a la disposición adicional 28ª de la LCSP, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que procediera por fraccionamiento indebido del objeto del contrato.

- En ninguno de los expedientes analizados, a los que aplica la LCSP, consta la aprobación previa del gasto, ni existe justificación de que no se está alterando el objeto del contrato que pudiera hacer que se superase la cifra del contrato menor. En algunos expedientes también falta el informe motivando la necesidad del contrato.
- Respecto a la duración del contrato, en algunos expedientes analizados se supera el periodo máximo de un año establecido en la normativa para la contratación menor.

4.1.3.- Encargos a medios propios personificados: Valoración favorable con observaciones

La gestión del área se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante se han detectado debilidades y deficiencias que se considera que no tienen la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada en este informe y que se exponen en las conclusiones siguientes.

Con carácter general, en los dos expedientes de encargos a medios propios analizados, se ha puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- No consta justificado, de forma cuantitativamente motivada, que el encargo a medio propio resulte más eficaz y económico frente a contratación directa de personal o a la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios. No consta evidencia de la verificación del cumplimiento del requisito de que, como mínimo, el 80% de la actividad de los entes encomendatarios deba realizarse para el poder adjudicador que los controla (Universidad).
- Se ha puesto de manifiesto su carácter recurrente, permanente y estructural para hacer frente a necesidades que se precisan año tras año; no constando que la entidad encargante haya intentado dotarse de medios personales para cubrir las necesidades que pretenden satisfacerse mediante dichos encargos a medio propio contratando personal, siguiendo los principios y procedimientos previstos en la normativa de función pública y haya recibido la negativa de la Conselleria con competencias en materia de hacienda.
- En el expediente no consta el acto formal de recepción de conformidad de los trabajos y la correspondiente liquidación económica.



4.1.4.- Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio: Valoración favorable con salvedades

La gestión del área se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante se han detectado debilidades, deficiencias e incumplimientos que se exponen en las conclusiones siguientes.

Con carácter general, se ha puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- Los premios al talento docente (por importe de 1.350.000,00 euros) reconocen la consecución de objetivos alcanzados por el personal propio de la Universidad, en forma de un complemento abonado en nómina). En consecuencia, entendemos que, de acuerdo con su naturaleza, no procede su registro en el capítulo 4 de transferencias corrientes (pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores) en el que está presupuestado, pues el cobro de estos premios por el personal propio de la Universidad trae causa de la calidad de su trabajo. Sería adecuado su clasificación en el capítulo 1, artículo 16 “Incentivos al rendimiento”, por tratarse de un concepto de retribución complementaria que debería encuadrarse entre los contemplados en el art.24 del EBEP, concretamente en la letra c).

4.2.- Resolución de incidencias del ejercicio anterior

Medidas correctoras adoptadas por la entidad para subsanar los incumplimientos puestos de manifiesto en el informe de auditoría del ejercicio anterior: Nada a destacar.

5. Recomendaciones

5.1 Recomendaciones relativas al ejercicio auditado.

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias o incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en el presente informe se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

5.1.1.- Personal

Se recomienda a la Universidad:

- Visto que los resultados de trabajo evidencian distintos niveles de retribución entre los órganos de gobierno unipersonales de administración y servicios de las universidades públicas valencianas, así como distinta configuración de los puestos ocupados por sus titulares y, en consecuencia, la aplicación de distinto régimen jurídico a perfiles idénticos funcionalmente conforme a la LOU, se recomienda que se inste a la Generalitat, en ejercicio de su competencia de coordinación de las universidades públicas, al establecimiento de un marco jurídico unitario y común que delimite con precisión los perfiles a los que debe ajustarse y su régimen jurídico correspondiente: el que resulte de una relación de servicios propiamente dicha y, por tanto, el régimen aplicable a los funcionarios por la normativa de función pública a través de puesto previsto en la RPT; o de una relación profesional mediante contrato laboral especial de alta dirección, o bien, de relación vinculada al ejercicio de cargo público a través de la configuración normativa de la figura del titular de dicho órgano como alto cargo.



- Vista la disparidad de importes relativos a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones entre las distintas universidades públicas valencianas, se recomienda adecuación de su norma interna a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997) con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio de todo el personal al servicio del sector público.
- En las comisiones de servicio, que en la contratación del servicio de transporte, hospedaje o restauración, se apliquen los procedimientos de contratación previstos en la normativa de contratación pública, evitando la contratación directa con proveedores externos.

5.1.2.- Contratación

Se recomienda a la Universidad, a la vista de la muestra de expedientes analizada:

- Que se agilicen los plazos de tramitación de expedientes para dar cumplimiento, con rigurosidad, a los plazos establecidos en la normativa de contratos del sector público y, especialmente, el de apertura de proposiciones.
- Modificar las instrucciones de la Universidad sobre contratación menor, eliminando las unidades funcionales que no cuenten con competencias normativamente atribuidas, con presupuesto diferenciado y financiación específica para la adjudicación.
- Para la contratación de prestaciones recurrentes o periódicas deberán utilizarse el procedimiento abierto simplificado, acuerdos marco y resto de procedimientos previstos en la LCSP, y restringir la utilización del contrato menor a supuestos concretos y puntuales.

5.1.3.- Encargos a medios propios personificados

Se recomienda a la Universidad:

- En el encargo realizado de gestión del parque científico de la UMH a la Fundación UMH, realizar un estudio de los costes reales incurridos por la entidad encomendaria que soporte las tarifas aplicadas por la entidad encomandante.
- Solicitar que las facturas sean remitidas a la Universidad acompañadas por documentación justificativa del gasto (unidades de ejecución o servicio, identificación de la relación de personas que prestan el servicio, horario efectivo de trabajo, etc.), que permita su comprobación o, en caso de que se trate de facturas a cuenta de una liquidación posterior, ésta se efectúe en el plazo más breve posible una vez finalizado el ejercicio económico (máximo primer trimestre del ejercicio siguiente).

5.2.- Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior

A continuación se indica la evolución en 2018 de los aspectos y situaciones puestos de manifiesto en el anterior informe de auditoría de cumplimiento de legalidad de 2017, así como otros surgidos en auditorías de ejercicios anteriores, y que dieron origen a recomendaciones:

- Recomendamos que la Universidad, en la provisión de plazas, amplíe la difusión pública de la escala pormenorizada de los criterios de valoración en aquellos casos en los que vienen siendo publicados



en el tablón de anuncios de la página web de la Universidad y, a continuación, en el mismo día se valoran los méritos de los aspirantes.

Sin cambios en 2018 con respecto a 2017.

- Conservar evidencia documental fechada que soporte la evidencia de que se respeta el orden de llamamiento en las respectivas bolsas de trabajo. Conservar en el expediente de contratación de personal, una copia completa y fechada de la situación de la bolsa de trabajo en el momento de la llamada.

Sin cambios en 2018 con respecto a 2017.

- La agilización de la tramitación de solicitudes y aprobación de compatibilidad del personal docente antes del inicio de su segunda actividad.

Sin cambios en 2018 con respecto a 2017.

- Mejorar el control interno en los expedientes de comisiones de servicio, dejando constancia de la autorización expresa del gasto de taxi hasta el Aeropuerto de El Altet (esta autorización expresa es requerida por la normativa interna de la Universidad para distancias inferiores a 30 km.) y de conservar las tarjetas de embarque de las personas que viajan por cuenta de la Universidad.

Sin cambios en 2018 con respecto a 2017.

- Se recomienda que todos los documentos publicados en el perfil de contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en la normativa de contratación y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

Sin cambios en 2018 con respecto a 2017.

- Corregir la dirección de enlace consignada en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública hacia la página web del Perfil de Contratante de la Universidad. La dirección de enlace consignada es <http://www.contratacion.umh.es> y la dirección web correcta a través de la cual la Universidad difunde su Perfil de Contratante de la Universidad es <http://contratacion.umh.es/perfil-de-contratante/>.

Subsanado.

- Mejorar el sistema de registro y control sobre la adecuada tramitación de adquisiciones sucesivas por contratos menores, que incluya el control transversal de las adquisiciones realizadas por los diferentes servicios y departamentos de la Universidad con el fin de poder agrupar las mismas en función de la naturaleza de los servicios y bienes adquiridos y evaluar su importe global.

En 2018 se ha implementado indebidamente un sistema de unidades funcionales agravando la situación.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Fdo.: Olga Álvarez Llorente

Fdo.: Ignacio Pérez López
VICEINTERVENTOR DE CONTROL FINANCIERO
Y AUDITORÍAS

7 de noviembre de 2019